

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES No. EPMGDT-GG-CC-2020-07

Carla Cárdenas R.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República señala: *“Las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se prioriza los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 34 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la posibilidad de efectuar reformas al Plan Anual de Contratación PAC;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante la Ordenanza Municipal 1 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, el cual en el artículo I.2.131 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante la Ordenanza Municipal 1 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, que en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, en su artículo I.2.84; prescribe: “[...] *El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-CC-2020-01 de 7 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Quito Turismo;

Que, mediante Resolución Presupuestaria No. EPMGDT-GFA-09-CC-2020 de 14 de agosto de 2020, la Gerente General autoriza la reforma Presupuestaria de la Empresa Publica Metropolitana de Gestión de Destino Turístico para el ejercicio financiero;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la séptima reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020, de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, de conformidad con el cuadro anexo y los documentos citados en la parte considerativa de la presente.

Art. 2.- Encargar a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2020, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de las publicaciones dispuestas en los artículos precedentes.

Quito, 15 de agosto de 2020.

Carla Cárdenas R.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaboración:	M. Valdiviezo	JCP	
Revisado:	L. Ruales	GFA	
Aprobado:	G. Narvaez	GJ	

PAC INICIAL														REFORMA 7				PAC CODIFICADO			AREA				
Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Elect.	Procedimiento Sugerido	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	CANTIDAD		VALOR		Cant.	Costo U.	V. Total	C 1	C 2	C 3	AREA	
														Ajuste mas	Ajuste menos	Ajuste mas	Ajuste menos								
630601	831120111	Consultoria	SERVICIO DE PERITAJE FINANCIERO AL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA N° AE-EPMGDT-001-2018 ADJUDICADO AL CONSORCIO PROSTATUS VITELSA; A TRAVÉS DE UN PERITO ACREDITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA	COMUN	NO	PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO	NO	CONSULTORIA								10500		1	10500	10500			S	COMERCIALIZACION
630202	681200011	servicio	SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO TIENDA EL QUINDE	COMUN	NO	PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA								300		1	300	300			S	COMERCIALIZACION
630105	711000017	servicio	SERVICIO DE COBROS EN LINEA TIENDA EL QUINDE	COMUN	NO	PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA								200		1	200	200			S	COMERCIALIZACION

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaboración:	M. Valdívieso	JCP	
Aprobado:	L. Ruales	GFA	